

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

O R D E N A N Z A

Número 66

Presentada por: Administración

Serie 2011-2012

**PARA CREAR LA CLASE Y UN PUESTO DE COORDINADOR(A) DE RECURSOS HUMANOS ADSCRITO AL PROGRAMA HEAD START Y ASIGNAR LA PARTIDA PARA EL PAGO DEL MISMO.**

*Por Cuanto :* La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, dispone el establecimiento de un sistema autónomo para la administración de personal municipal. Dicho sistema se rige por el principio de mérito de modo que promueva un servicio público de excelencia sobre los fundamentos de equidad, justicia, eficiencia y productividad.

*Por Cuanto :* El Artículo 11.006 de la Ley Número 81, supra, establece que será responsabilidad del Alcalde crear, eliminar, consolidar y modificar las clases de puesto comprendidas en el plan de clasificación de manera que se mantenga al día, o reasignar cualquier clase de puesto de una escala de retribución a otra contenida en el plan de retribución así como reclasificar puestos.

*Por Cuanto :* La implementación del Plan de Clasificación persigue alcanzar la excelencia, eficacia y productividad en el servicio de los empleados públicos del Municipio Autónomo de Guaynabo sobre los fundamentos de equidad, justicia, eficiencia y productividad.

*Por Cuanto :* El Plan de Clasificación debe ser uno actualizado, que responda a las necesidades del servicio, así como debe disponer de un tratamiento equitativo de los empleados y estimular la máxima utilización de los recursos humanos y fiscales disponibles.

*Por Cuanto :* La complejidad en la administración de los recursos humanos adscritos al Programa Head Start hace necesaria la creación de la clase y un puesto de Coordinador(a) de Recursos Humanos.

*Por Cuanto :* La presente Administración entiende conveniente y necesario actualizar el Plan de Clasificación para los puestos del Programa Head Start del Municipio Autónomo de Guaynabo.

**POR TANTO :** **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2011.**

*Sección 1ra. :* Crear la clase y un (1) puesto de Coordinador(a) de Recursos Humanos adscrito al Programa Head Start. Se acompaña con esta Ordenanza la especificación de la clase de nueva creación de Coordinador(a) de Recursos Humanos.

*Sección 2da. :* El puesto de Coordinador(a) de Recursos Humanos estará asignado a la Escala Retributiva 12 (\$1,855-\$3,055) y tendrá un período probatorio de seis (6) meses.

*Sección 3ra. :* El puesto a crearse será pagado de la partida 07.H1 D02.44 044.000.000 9105 2012H1.

Sección 4ta. : Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma estará disponible para las agencias estatales, federales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 25 de octubre de 2011.



Alcalde